	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

<b>FECHA</b>	<b>MAYO DE 2026</b>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</b>

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los estudios previos constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero de los procesos de contratación estatal, y deben reflejar de manera clara la necesidad que la entidad pretende satisfacer, así como las razones que justifican la contratación.

En este marco, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla al servicio del interés general y con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así mismo, los artículos 287 y 311 superiores reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y asignan a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Este mandato constitucional se desarrolla y concreta a través de la Ley 1551 de 2012, la cual reafirma la obligación de los municipios de promover el desarrollo de su territorio y ejecutar las obras que demande el progreso municipal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 339 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales deben formular y adoptar planes de desarrollo orientados a asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento adecuado de las funciones asignadas. En este sentido, el Municipio de Soacha adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “*El Desarrollo es el Plan*”, el cual contempla, dentro de su eje estratégico “Equidad, inclusión social e igualdad de oportunidades – Sociedad inteligente”, el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos es relevante mejorar la prestación de servicios públicos, particularmente a través de la Meta – 08 y 09, orientada a Construir en 6 sectores redes de acueducto y Construir en 7 sectores redes de alcantarillado sanitario y pluvial en la Ciudad de Soacha.

Desde una perspectiva territorial y de planeación, la asociatividad territorial constituye un instrumento jurídico y administrativo de especial relevancia para el desarrollo integral y sostenible de los territorios, en la medida en que permite articular esfuerzos institucionales, optimizar recursos públicos y coordinar el ejercicio de competencias entre

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


distintos niveles de gobierno, bajo principios de coordinación, concurrencia y complementariedad, orientados a la satisfacción del interés general.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos.

De conformidad con la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, que consagra entre sus fines garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, ampliación de la cobertura, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas, prestación continua e ininterrumpida y prestación eficiente, entre otras.

En particular, el Municipio de Soacha, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten, enfrenta un déficit significativo en sus redes de acueducto y alcantarillado, caracterizado por el deterioro de la infraestructura existente, la presencia de tramos con tuberías obsoletas, insuficiencia en la capacidad hidráulica y deficiencias en los sistemas de conducción, recolección y disposición de aguas. Esta situación se ve agravada por la dinámica de crecimiento poblacional acelerado del municipio, la cual incrementa la demanda sobre los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico, generando mayor presión sobre la infraestructura actual. En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de obras orientadas a la optimización, modernización y ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado en diferentes sectores del municipio, con el fin de garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población.

Teniendo en cuenta que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público, razón por la cual, mediante Decreto No.180 de 2008, fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca, motivo por el cual, se ha definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


*En ese sentido, el Municipio de Soacha y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-078-2025 cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA - FASE 1”.*

*En desarrollo de dicho convenio, y de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera – Obligaciones del Municipio, numeral 12, se dispone que el Municipio deberá abstenerse de iniciar el proceso contractual hasta tanto se cuente con el aval de la interventoría que disponga Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. Esta condición tiene como finalidad garantizar la validación técnica de las intervenciones proyectadas, la coherencia de las obras con los lineamientos del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico y la adecuada articulación institucional entre las entidades participantes, asegurando que las actuaciones contractuales que adelante el municipio se encuentren previamente revisadas desde el punto de vista técnico y operativo por la instancia encargada de la interventoría del proyecto. En virtud de lo anterior, y una vez obtenido el aval correspondiente por parte de la interventoría designada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el Municipio de Soacha procede a adelantar la presente etapa precontractual del proceso de contratación, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado convenio interadministrativo.*

Se ha determinado por el Municipio de Soacha que, a la fecha, existen diversos sectores plenamente identificados dentro del área urbana que, entre los años 2006 y 2025, han sido objeto de procesos de regularización y legalización urbanística. Estos sectores, anteriormente considerados asentamientos humanos de origen informal, fueron incorporados formalmente al ordenamiento territorial mediante actos administrativos que reconocieron su existencia, aprobaron sus planes urbanísticos y expidieron la reglamentación correspondiente, conforme a las necesidades básicas identificadas. En este marco, se estableció como prioridad garantizar a sus habitantes el acceso progresivo y formal a los servicios públicos domiciliarios, particularmente acueducto y alcantarillado.

En este escenario, la presente intervención tiene como objetivo fortalecer la cobertura, mejorar la calidad y optimizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial en estos sectores, superando las deficiencias técnicas actualmente existentes y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salubridad, sostenibilidad y bienestar comunitario. Los sectores incorporados dentro del alcance del proyecto corresponden a los barrios La Florida I y Bosque de Cipi, en la Comuna No. 6; San Miguel de la Cañada y Bochica, en la Comuna No. 2; y Valles de Santa Ana, en la Comuna No. 1, todos ubicados en el área urbana del municipio de Soacha.

El propósito del proyecto se orienta a atender las necesidades específicas de estos sectores, los cuales, pese a encontrarse consolidados urbanísticamente, presentan serias deficiencias en la infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Debido a su origen informal, gran parte de las redes existentes fueron construidas de manera

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


comunitaria, sin contar con diseños hidráulicos ajustados a la normativa técnica vigente. En muchos casos, las tuberías instaladas para los sistemas de acueducto y alcantarillado (sanitario y pluvial) no cumplen con los estándares de calidad requeridos, lo que actualmente genera fallas operativas, pérdidas técnicas significativas, inestabilidad estructural y afectaciones en la eficiencia del servicio.

Actualmente, la operación de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana del municipio de Soacha se encuentra a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP. Sin embargo, debido a las condiciones históricas de informalidad de estos sectores, fueron clasificados dentro del denominado “Ciclo I”, conforme a lo establecido en la Resolución 1030 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, categoría que agrupa sectores con facturación no definitiva, predios conectados de forma irregular o comunitaria y redes en proceso de normalización técnica y/o legal. Bajo esta condición, las redes presentan limitaciones operativas derivadas de su origen comunitario y de la ausencia de control técnico en su diseño y construcción.

En consideración de lo anterior, y con el propósito de eliminar las brechas existentes y garantizar condiciones técnicas adecuadas para la prestación eficiente y sostenible del servicio, se hace necesaria la optimización, reposición y/o ampliación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado en los sectores priorizados. Lo anterior permitirá su incorporación progresiva al sistema regular operado por la EAAB-ESP, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos por dicha entidad y por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, particularmente en lo dispuesto en las Resoluciones 330, 799, 908 y 649. De esta manera, se asegura una intervención integral orientada a la normalización técnica, la reducción de pérdidas, la mejora en la continuidad y calidad del servicio y la consolidación definitiva de estos sectores dentro del esquema formal de prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En consecuencia, la ejecución de obras orientadas a la optimización, reposición y ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado resulta indispensable para garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. Estas intervenciones permitirán mejorar la capacidad hidráulica de los sistemas, reducir pérdidas técnicas y riesgos de fallas estructurales, minimizar afectaciones sanitarias y ambientales, y asegurar condiciones adecuadas de salubridad para la población. Asimismo, contribuirán a la sostenibilidad operativa del sistema, a la reducción de costos asociados a mantenimientos correctivos y a la consolidación de infraestructura conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes.

De esta manera, la contratación de la obra proyectada se enmarca en los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa, en la normatividad aplicable en materia de servicios públicos domiciliarios y contratación estatal, así como en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “El Desarrollo es el Plan”, el cual reconoce el fortalecimiento de la infraestructura de servicios públicos como un eje estratégico para el desarrollo territorial y la equidad social.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

A través del presente proyecto se busca modernizar y fortalecer la funcionalidad estructural y operativa de las redes de acueducto y alcantarillado en los sectores priorizados, garantizando la durabilidad, eficiencia y sostenibilidad de las intervenciones, y contribuyendo de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Soacha, mediante el acceso a servicios de agua potable y saneamiento en condiciones técnicas adecuadas y conforme a los estándares regulatorios vigentes

## 2. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria de Infraestructura de Soacha cumplió con el deber de efectuar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

En dicho estudio del sector se efectuó un análisis de la oferta del bien, determinando el análisis del mercado, aspectos generales del mercado nacional, actividad económica por sectores, análisis de la demanda, análisis de la oferta y capacidad financiera / organizacional. Dicho estudio del sector se encuentra adjunto denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.


### 2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

#### PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto para la presente contratación es de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$16.274.913.523,00)** incluido IVA y demás Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones municipales, departamentales y nacionales que por ley apliquen, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. Los cuáles serán cancelados con presupuesto del año 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2203 del 12 de febrero de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto.

#### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

<b>CDP N°</b>	2203 del 12 de febrero de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto.
<b>OBJETO</b>	<b>OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – FASE I, EN EL MARCO DEL CONVENIO EPC-CI-078-2025</b> <b>BMP2024257540018</b>
<b>CÓDIGO</b>	Gastos - inversión
<b>ARTÍCULO</b>	0109 – 2.3.40.03.015.08.2.3.2.01.01.001.03.08-69.2 0109 – 2.3.40.03.018.09.2.3.2.01.01.001.03.16-69.2

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

<b>DESCRIPCION DEL ARTICULO</b>	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos <b>Recurso Propio – Destinación Específica</b> CONVENIO EPC-CI-078-2025 Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua  <b>Recurso Propio – Destinación Específica</b> CONVENIO EPC-CI-078-2025
<b>VALOR</b>	<b>DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 16.274.913.523,00)</b>

### **EXCEPCIÓN LEGAL AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PDA: INAPLICABILIDAD DE LA EXIGENCIA DE VIGENCIAS FUTURAS**


La exigencia de autorización de vigencias futuras ante el Concejo Municipal presupone, como condición sine qua non, que los recursos comprometidos en el contrato plurianual **estén incorporados en el presupuesto municipal** y que sea el municipio quien afecte sus propias apropiaciones. Esa premisa no concurre en el presente proceso, por las razones que se desarrollan a continuación.

#### **1. Los recursos del PDA no se incorporan al presupuesto del Municipio de Soacha**

La estructura jurídico-presupuestal del PDA implica que los recursos destinados a financiar las obras de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico objeto del presente contrato **no ingresan ni se incorporan al presupuesto general del Municipio de Soacha**. Dichos recursos permanecen radicados en el Patrimonio Autónomo FIA, administrado por EPC como gestora del PDA de Cundinamarca.

Lo anterior encuentra sustento en los siguientes fundamentos normativos y conceptuales:

- **El artículo 2.3.3.1.8.2 del Decreto 1077 de 2015** establece que el instrumento para el manejo de los recursos de los PDA será un negocio fiduciario (fiducia mercantil), en cuya virtud los recursos salen del dominio de los fideicomitentes y quedan radicados en el patrimonio autónomo.
- **El Parágrafo 1° del artículo 2.3.3.1.8.1 del Decreto 1425 de 2019** prevé que los recursos territoriales destinados al PDA pueden comprometerse mediante **cesión temporal de la renta al patrimonio autónomo**, con lo cual dichos recursos dejan de estar disponibles en el presupuesto ordinario del municipio para el período cedido.
- **El artículo 56 de la Ley 1537 de 2012** dispone que los recursos girados a patrimonios autónomos para la ejecución de los PDA están afectos al cumplimiento de los compromisos de manejo empresarial y no habrá reversión a la entidad aportante (Resolución 287 de 2019, Contaduría General de la Nación).

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

- **La CGR, en el Concepto Jurídico 215-2021 de 16 de noviembre de 2021,** confirmó que los recursos del PDA en el PA FIA son **recursos públicos de naturaleza especial** sujetos al control fiscal de la Contraloría General de la República, y que su propósito es la administración para el financiamiento de planes de agua potable y saneamiento básico.
- **La misma CGR (Concepto Jurídico 126-2023 de 1° de septiembre de 2023)** precisó que los recursos girados al patrimonio autónomo quedan *"separados jurídica, patrimonial y contablemente del resto de los activos del fiduciario"* y por fuera de la prenda general de los acreedores, respondiendo únicamente a la finalidad pactada en el contrato fiduciario.

La consecuencia jurídica es inequívoca: si los recursos no están en el presupuesto municipal, **no existe apropiación presupuestal del municipio que deba comprometerse a futuras vigencias** y, por tanto, no opera el supuesto de hecho que activa la exigencia de autorización de vigencias futuras ante el Concejo Municipal.

## **2. El carácter bianual de los recursos del PDA como sustento adicional de la excepción**

El marco normativo del PDA establece que los recursos que lo componen tienen, por su naturaleza y estructura de planeación sectorial, un alcance **bianual o plurianual**. Esto significa que las apropiaciones que financian los proyectos del PDA no están sujetas al ciclo anual del presupuesto municipal sino al **Plan de Inversiones del PDA** y al **Plan Financiero del Patrimonio Autónomo FIA**, cuya ejecución se programa en función de la viabilidad técnica, social y financiera de los proyectos aprobados por el Comité Directivo del PDA.


El **Decreto 1077 de 2015** prevé plazos de ejecución y mecanismos de programación de inversiones del PDA que superan el año fiscal, precisamente porque la naturaleza de las obras de infraestructura de agua y saneamiento requiere planificación y ejecución plurianual. Esta estructura normativa es incompatible con sujetar cada contrato de obra al ciclo presupuestal anual del municipio.

Por ello, el convenio interadministrativo entre EPC y el Municipio de Soacha puede legítimamente prever la ejecución y recibo de obras en vigencias distintas a la de su celebración, sin que sea necesario el trámite de vigencias futuras ante el Concejo Municipal, toda vez que el compromiso de pago recae sobre el PA FIA —cuya planificación es plurianual— y no sobre apropiaciones del presupuesto municipal.

## **3. El sujeto presupuestalmente comprometido es EPC como gestora del PA FIA, no el Municipio de Soacha.**

En el esquema contractual del PDA, es **EPC quien actúa como contratante** de las obras derivadas del convenio interadministrativo, con cargo a los recursos del PA FIA. El municipio de Soacha, en su condición de ejecutor del proyecto, cumple un rol de dirección técnica, supervisión, gestión predial y cumplimiento de obligaciones institucionales, pero no es quien afecta su propio presupuesto para el pago de las obras.

Esto se refuerza con lo previsto en el **artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994**, conforme al cual las obras se reciben por el municipio y se entregan al prestador del servicio bajo la modalidad de **aporte bajo condición**. El municipio nunca ejerce el rol de ordenador del gasto con cargo a sus propias apropiaciones presupuestales.


	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

En consecuencia, los presupuestos habilitantes para exigir la autorización de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal —a saber, la afectación de apropiaciones del presupuesto municipal en vigencias posteriores y la iniciativa del alcalde ante la corporación— **no concurren en el presente proceso**. Esto configura una **excepción legal** al principio de anualidad presupuestal, fundada en el régimen especial de los recursos del PDA.

### **CONCLUSIÓN INAPLICABILIDAD DEL TRÁMITE DE VIGENCIAS FUTURAS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**

Conforme al análisis que antecede, el Municipio de Soacha concluye que en el presente proceso de contratación de obra de acueducto financiada con recursos del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca, **no resulta necesaria la obtención de una autorización de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal**, por las siguientes razones determinantes:

<b>FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN LEGAL AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD</b>	
<b>1</b>	<b>Los recursos del PDA no están incorporados en el Presupuesto General del Municipio de Soacha.</b> Permanecen en el Patrimonio Autónomo FIA, administrado por EPC, separados jurídica, patrimonial y contablemente del presupuesto municipal, por disposición del Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1425 de 2019 y la Ley 1176 de 2007.
<b>2</b>	<b>No existe apropiación presupuestal municipal que comprometer a futuras vigencias.</b> La exigencia de vigencias futuras presupone que sea la entidad territorial quien comprometa recursos de su propio presupuesto en vigencias posteriores (Art. 12, Decreto 111 de 1996; Art. 9°, Ley 819 de 2003). Al no haber tal apropiación en el presupuesto municipal, el supuesto de hecho que activa la figura no se configura.
<b>3</b>	<b>Los recursos del PDA tienen carácter bianual y su ejecución se rige por el Plan Financiero del PA FIA.</b> El Decreto 1077 de 2015 estructura el PDA como instrumento de planificación plurianual, incompatible con la sujeción al ciclo presupuestal anual municipal. La programación de inversiones y pagos se rige por el Comité Directivo del PDA y el plan financiero del fideicomiso, no por el presupuesto anual del municipio.
<b>4</b>	<b>El contratante y obligado al pago es EPC con cargo al PA FIA, no el Municipio.</b> Es EPC quien actúa como entidad contratante de las obras derivadas del convenio, asumiendo la obligación de pago con recursos del FIA. El municipio es ejecutor y receptor de las obras para destinarlas al prestador del servicio, sin comprometer sus propias apropiaciones presupuestales (Art. 87.9, Ley 142 de 1994; Decreto 4548 de 2009).

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>	
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>	
	<b>Fecha de aprobación</b>				
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			<b>DD</b>	<b>MM</b>
			<b>26</b>	<b>01</b>	<b>2024</b>

**5** El régimen especial del PDA configura una excepción legal al principio de anualidad. La estructura jurídica del PA FIA, la naturaleza bianual de sus recursos y la separación patrimonial de los mismos respecto del presupuesto municipal constituyen una excepción normativa expresa y específica al principio de anualidad, prevista en la legislación sectorial de agua y saneamiento básico, que no requiere acudir a los mecanismos generales de vigencias futuras del EOP.


Por lo anterior, en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre EPC y el Municipio de Soacha en el contexto del PDA de Cundinamarca, **la previsión contractual de que la entrega y recibo de obras se realice en una vigencia fiscal diferente a la de celebración del contrato derivado no vulnera el principio de anualidad presupuestal ni requiere autorización previa del Concejo Municipal de Soacha para comprometer vigencias futuras.** La planificación plurianual es consustancial a la naturaleza jurídica del PDA y del PA FIA, y está expresamente habilitada por el régimen normativo especial aplicable.

## IMPUESTOS

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla de impuestos.


### PERSONAS JURÍDICAS

CONCEPTO		RETEFUE NTE	ADU LTO MAY OR	PROCULTURA		TASA PRODEP ORTE	RETEIC A	RETEIVA	CONTRIB UCIÓN ESPECIAL	RETEGAR ANTÍA	BASE GRAVABL E
COMPRAS	NO DECLAR ANTE	3,5%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVI DAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLAR ANTE	2,5%									
SERVICIO EN GENERAL	NO DECLAR ANTE	6,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVI DAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLAR ANTE	4,0%									
ARRENDAMIE NTO INMUEBLES	NO DECLAR ANTE	3,5%	3%	NO APLICA	NO APLICA	15,0%	7 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLAR ANTE										
ARRENDAMIE NTO MUEBLES	NO DECLAR ANTE	4%	3%	NO APLICA	NO APLICA	1,5%	7 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLAR ANTE										
HONORARIOS	NO DECLAR ANTE	10,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVI DAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLAR ANTE	11,0%									

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>							<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>		
								<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>		
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>							<b>Fecha de aprobación</b>				
								<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>		
							<b>26</b>	<b>01</b>	<b>2024</b>			

<b>OBRA PÚBLICA</b>	NO DECLARANTE	2%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	NO APLICA	5%	SEGÚN CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	DECLARANTE										
<b>CONSULTORIA OBRA PÚBLICA</b>	NO DECLARANTE	6,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	1%	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
<b>ASEO Y VIGILANCIA</b>	NO DECLARANTE	2,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	ASEO 7 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE						VIGILANCIA 10 X MIL				
<b>SUBSIDIO A LA DEMANDA EDUCATIVA</b>	P.JURIDICA	6,0%	3%	NO APLICA	1,7%	NO APLICA	6 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
<b>SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS</b>	NO DECLARANTE	3,5%	3%	1%	1,7%	1,5%	4 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
<b>SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA</b>	NO DECLARANTE	1,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	4 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	NO DECLARANTE		3%	NO APLICA	NO APLICA	2%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	NO DECLARANTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	DECLARANTE										
<b>CONTRATISTAS PERSONA NATURAL</b>	P. NATURAL	ACUMULACION DE CUENTAS - ART 383 ET	3%	Cuentas superiores a 170 Uvt (\$8.001.050) 2024	Cuentas superiores a 170 Uvt (\$8.001.050) 2024	NO APLICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	CUANDO ES RESPONSABLE DE IVA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
<b>SERVICIO LICENCIAMIENTO O DERECHO DE USO DE SOFTWARE</b>	P.JURIDICA	3,5%	3,0%	1,0%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15,0%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA

**NOTA 1:** Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se aplicarán directamente a la suma correspondiente del total del proyecto.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

**NOTA 2:** El CONTRATISTA se encargará de retener y retornar al municipio todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución de los recursos asignados para el desarrollo del presente proyecto.

**NOTA 3:** El contratista tendrá en cuenta que debe asumir si es del caso los impuestos que se deriven del convenio por parte de EPC para efectos de su ejecución y trámite.

## 2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de Soacha, Cundinamarca, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, identifican los riesgos en la matriz que se adjunta.

### CATEGORÍA DEL RIESGO


Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
<b>PROBABILIDAD</b>	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

### IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (I) la calificación cualitativa del riesgo, y (II) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA					
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando o la consecución


	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		<b>DD</b>	<b>MM</b>
		<b>26</b>	<b>01</b>	<b>2024</b>

				del objeto contractual.	del objeto contractual.	
<b>CALIFICACIÓN MONETARIA</b>	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>INSIGNIFICANTE</b>	<b>MENOR</b>	<b>MODERADO</b>	<b>MAYOR</b>	<b>CATASTRÓFICO</b>
		1	2	3	4	5

### VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

	<b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>	Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.	
	<b>CALIFICACIÓN MONETARIA</b>	Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)	
	<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>INSIGNIFICANTE</b>	<b>MENOR</b>	<b>MODERADO</b>	<b>MAYOR</b>	<b>CATASTRÓFICO</b>
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		<b>DD</b>	<b>MM</b>
		<b>26</b>	<b>01</b>	<b>2024</b>

<b>PROBABILIDAD</b>	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

### CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:


VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

### MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que se adjunta al presente estudio.

**NOTA:** De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

**3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

**3.1.OBJETO:** “OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – FASE I, EN EL MARCO DEL CONVENIO EPC-CI-078-2025”.

**3.1.1. ALCANCE:**

El proyecto tiene como alcance la optimización, reposición, ampliación y normalización técnica de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial en sectores priorizados que corresponden a los barrios La Florida I y Bosque de Cipi, en la Comuna No. 6; San Miguel de la Cañada y Bochica, en la Comuna No. 2; y Valles de Santa Ana, en la Comuna No. 1, todos ubicados en el área urbana del municipio de Soacha, Cundinamarca, como una solución integral orientada a garantizar la prestación eficiente, continua y segura de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de los estándares técnicos y normativos vigentes.

En desarrollo de lo anterior, el proyecto contempla la ejecución de actividades tales como: diagnóstico técnico detallado de las redes existentes; reposición de tuberías que han cumplido su vida útil o que presentan fallas estructurales; instalación de nuevas redes para optimizar la capacidad hidráulica del sistema; construcción y/o adecuación de pozos de inspección, sumideros, estructuras de conexión y demás obras complementarias; así como la sectorización y normalización de acometidas domiciliarias cuando sea necesario.


Asimismo, el alcance incluye la implementación de soluciones que permitan reducir pérdidas técnicas en el sistema de acueducto, mejorar las condiciones de presión y continuidad del servicio, optimizar la evacuación de aguas residuales y pluviales, y mitigar riesgos sanitarios y ambientales asociados a redes construidas de manera informal o con especificaciones técnicas inadecuadas. Las intervenciones estarán orientadas a garantizar la estabilidad operativa del sistema y su incorporación progresiva al esquema formal de prestación del servicio.

El proyecto comprende igualmente las actividades preliminares, obras civiles asociadas, reposición de superficies intervenidas, manejo ambiental, señalización preventiva, gestión social con la comunidad beneficiaria y todas aquellas acciones necesarias para la correcta ejecución y puesta en funcionamiento de la infraestructura intervenida.

Las obras se ejecutarán conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la entidad operadora del servicio y a la normativa expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en materia de agua potable y saneamiento básico, asegurando que la infraestructura resultante cumpla con los parámetros de calidad, durabilidad y sostenibilidad requeridos.

Con la ejecución del presente objeto contractual se busca consolidar técnicamente las redes de acueducto y alcantarillado en los sectores priorizados, cerrar brechas históricas en la prestación del servicio, mejorar las condiciones de salubridad pública y fortalecer la calidad de vida de la población beneficiaria del municipio de Soacha.

Es importante mencionar que el alcance está definido en el anexo técnico adjunto al presente documento.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

### 3.1.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
<b>72141100</b>	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción pesada	Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura
<b>83101500</b>	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios Públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado

### 3.2. CÓDIGO DE PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL

**Eje Estratégico Plan:** Equidad, inclusión social e igualdad de oportunidades – Sociedad inteligente

**Código del Programa:** 2402041 **NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:** OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SOACHA

**CÓDIGO BANCO 2024257540018 CÓDIGO 03 SECTOR 40 PROGRAMA 03 CÓDIGO PRODUCTO 015 y 018.**

**OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN:** Mejorar el mantenimiento y la disposición de redes de acueducto y alcantarillado en el municipio

**ACTIVIDAD DEL BPIN A AFECTAR:** Construir en 6 sectores redes de acueducto en la ciudad de soacha y Construir en 7 sectores redes de alcantarillado sanitario y pluvial en la ciudad de soacha

**Nombre del Programa MGA:** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico


### 3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Obra.

### 3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 3.4.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de TRECE (13) MESES, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada entre el Supervisor y el Contratista previa expedición del certificado de registro presupuestal.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

### 3.4.2. Lugar de Ejecución

El lugar para la ejecución del contrato será en Soacha, Cundinamarca.

### 3.4.3. GIRO DE RECURSOS Y FORMA DE PAGO

El municipio se compromete a efectuar el giro de los recursos, subordinado a las apropiaciones presupuestales vigentes, de la siguiente manera:

**Pagos parciales:** Se harán pagos parciales las cantidades de obra ejecutadas a precios unitarios sin que sumados excedan el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Cada pago parcial se realizará previa verificación del avance físico y financiero de las actividades ejecutadas por parte del interventor.


**Pago final:** El saldo restante (10%) del valor ejecutado del contrato, se cancelará a la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el interventor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas.

Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 1:** El presente contrato no tendrá anticipo ni pagos por anticipado.

**Nota 2:** El pago del valor del contrato estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC; para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), junto con sus respectivos anexos y demás requisitos solicitados por el Municipio, en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soacha, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente.

De conformidad con el Numeral 7 parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor agregado (IVA), para cada pago.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**Nota 3:** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**Nota 4:** Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

**Nota 5:** En el caso que aplique, el Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista al municipio. No habrá reinversión de los rendimientos financieros.

**Nota 6:** La Alcaldía Municipal de Soacha efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso, si es el caso

**Las formas de pago diferentes presentadas por el contratista en su propuesta no será tenida en cuenta.**

### 3.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión será realizada a través del **Director de Equipamiento** de la Secretaría de Infraestructura **quien haga sus veces** o quien designe el ordenador del gasto.


### 3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### 3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 15% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 15% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.


Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.


Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.


3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar e implementar las oportunidades y medidas identificadas para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
19. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental
20. Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos de acuerdo con el Factor de Calidad.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

21. Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
22. Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan de acuerdo con el Factor de Calidad.
23. Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo de acuerdo con el Factor de Calidad.
24. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base.
25. El Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
26. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
27. Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
28. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
29. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
30. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

31. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
32. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
33. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
34. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y apoyos a la supervisión durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
35. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
36. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
37. Acreditar junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. En todo caso la interventoría será la encargada de verificar el cumplimiento de esta obligación y presentará los soportes correspondientes.
38. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
39. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
40. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
41. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

42. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

43. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.

44. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 “Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo” en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

45. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

46. Cumplir durante la ejecución del contrato, con los criterios ambientales sostenibles del presente estudio y del anexo técnico, así como los criterios de Bioseguridad establecidos por la normatividad vigente y los lineamientos dados por las instituciones correspondientes


47. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en su propuesta económica.

48. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.


### **3.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

Dentro de las obligaciones específicas del contratista y sin perjuicio de las demás que por su naturaleza y disposición legal le corresponde en desarrollo del contrato, cumplirá las siguientes:


1. Ejecutar el objeto contractual bajo su responsabilidad técnica, administrativa y financiera, con autonomía e independencia, sin que exista vínculo laboral con el Municipio.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


2. Cumplir los plazos, condiciones, especificaciones técnicas, estudios previos, pliegos, anexos y demás documentos contractuales.
3. Responder por cualquier situación, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que afecte la ejecución del contrato.
4. Elaborar y someter a aprobación el cronograma detallado de obra, plan de trabajo y programación de actividades.
5. Actualizar mensualmente el cronograma e informar desviaciones con su respectivo plan de contingencia.
6. Convocar al equipo de trabajo al inicio del contrato y asegurar el conocimiento de las obligaciones contractuales.
7. Participar en comités de obra, seguimiento y control convocados por el Municipio o la interventoría.
8. Designar el personal profesional, técnico y operativo exigido, garantizando su permanencia y cumplimiento de los perfiles aprobados.
9. Cumplir con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal vinculado.
10. Ejecutar las obras conforme a los diseños aprobados, especificaciones técnicas, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), normas INVIAS y demás normatividad aplicable.
11. Realizar excavaciones, entibados, bombeos, rellenos, compactaciones y reposición de pavimentos y áreas intervenidas garantizando estabilidad y durabilidad.
12. Instalar redes, tuberías, accesorios, acometidas y estructuras hidráulicas asegurando su correcto funcionamiento.
13. Garantizar la correcta conexión a redes existentes evitando infiltraciones, fugas o afectaciones al sistema.
14. Identificar redes existentes y coordinar con empresas de servicios públicos para prevenir daños.
15. Reparar de manera inmediata cualquier daño ocasionado a redes o infraestructura existente.
16. Implementar el Plan de Calidad aprobado para la obra.
17. Garantizar que los materiales cumplan las especificaciones técnicas y presentar certificados de calidad.
18. Realizar ensayos de laboratorio y pruebas de campo (densidad, granulometría, CBR, resistencia, estanqueidad, presión hidráulica, entre otros).
19. Ejecutar pruebas hidráulicas y funcionales antes de la puesta en servicio.
20. Cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normatividad vigente.
21. Implementar señalización preventiva y control de riesgos en los frentes de obra.
22. Cumplir el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la autoridad competente.
23. Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental aprobado.
24. Manejar adecuadamente escombros, residuos y material excavado conforme a la normatividad ambiental.
25. Prevenir contaminación de fuentes hídricas, emisión de polvo y generación de ruido.
26. Implementar el Plan de Gestión Social del proyecto.
27. Informar oportunamente a la comunidad sobre intervenciones y posibles afectaciones.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


28. Establecer mecanismos de atención ciudadana y gestionar PQRS.
29. Presentar informes periódicos de gestión social.
30. Llevar bitácora diaria de obra.  
Presentar informes técnicos, financieros y de avance con registro fotográfico.
31. Mantener archivo cronológico del contrato y entregarlo al finalizar.
32. Remitir actas, documentos y soportes requeridos por la supervisión.
33. Realizar el levantamiento georreferenciado de las obras ejecutadas conforme al sistema MAGNA-SIRGAS.
34. Instalar vallas informativas en los frentes de obra con la información del proyecto.
35. Responder por daños a terceros, bienes o al medio ambiente derivados de la ejecución de la obra.
36. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución y liquidación del contrato.
37. Elaborar la metodología constructiva y logística del proyecto describiendo organización de actividades, personal, equipos y recursos.
38. Garantizar la disponibilidad permanente de equipos, maquinaria, transporte y recursos necesarios.
39. Establecer procedimientos para la adquisición, transporte, almacenamiento y control de materiales.
40. Garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento que preserven la calidad de los materiales.
41. Incluir en el programa el flujo mensual de inversión, materiales, equipos y mano de obra.
42. Utilizar herramientas de programación tipo Project o similar para el seguimiento del proyecto.
43. Cumplir el programa aprobado y adoptar medidas correctivas inmediatas ante desviaciones.
44. Solicitar aprobación previa del Municipio para modificaciones del programa de obra.
45. Implementar jornadas adicionales o estrategias necesarias para recuperar atrasos sin generar costos adicionales para el Municipio.
46. Presentar el Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Programa de Manejo Ambiental dentro del plazo establecido.
47. Ejecutar las obras conforme a los planes aprobados y mantenerlos actualizados.
48. Demoler y reconstruir, por su cuenta y riesgo, cualquier obra que no cumpla las especificaciones técnicas exigidas.
49. Asumir los costos derivados de correcciones por deficiencias constructivas.
50. Mantener la bitácora firmada por el director de obra y el interventor.
51. Implementar señalización nocturna, cerramientos provisionales e iluminación preventiva en las zonas intervenidas.
52. Elaborar e implementar el Plan de Manejo de Tránsito cuando se requieran cierres parciales o totales de vías.
53. Garantizar la movilidad segura de peatones y vehículos durante la ejecución de la obra.
54. Elaborar y entregar los planos récord definitivos en medio físico y digital editable.
55. Entregar memorias técnicas, fichas de materiales y documentación final del proyecto.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

66. Gestionar y obtener permisos requeridos para cierres viales, excavaciones y ocupación del espacio público.
67. Vincular mano de obra local conforme a los lineamientos del municipio.
68. Presentar certificados de conformidad y cumplimiento de normas técnicas de los materiales empleados.
69. Cumplir el Manual de Interventoría y demás lineamientos técnicos aplicables.
70. Implementar estrategias permanentes de comunicación con la comunidad.
71. Informar oportunamente situaciones que requieran modificaciones contractuales.
72. Coordinar con la empresa operadora del servicio las actividades necesarias para la correcta operación de la infraestructura.
73. Entregar registros fotográficos del estado de las obras antes, durante y después de su ejecución.
74. Participar en el proceso de liquidación del contrato y entregar los soportes requeridos.
75. Mantener a disposición del Municipio y de los entes de control toda la información jurídica, técnica, financiera, ambiental y social del contrato.
76. Contar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, con la notificación a la interventoría designada por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y con el respectivo aval técnico, conforme a lo establecido en la cláusula tercera – Obligaciones del Municipio, numeral 12 del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-078-2025.
77. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran hasta la entrega a satisfacción de la obra a la interventoría de LA EMPRESA
78. Suministrar los insumos necesarios para ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de actividades, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo, informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos materiales a emplear.
79. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.
80. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
81. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
82. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por los laboratorios responsables de la prueba, a la interventoría, de manera que se puedan certificar las especificaciones y la calidad de los materiales utilizados y los elementos instalados y/o construidos
83. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de estos.
84. Realizar por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir.


	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

75. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo por otro de perfil igual o superior al que se retira, previa aprobación de la interventoría y del MUNICIPIO.
76. Previo al inicio de las obras y posterior a la ejecución de la actividad de localización y replanteo, presentar a LA EMPRESA un informe y/o diagnóstico avalado por la interventoría sobre las condiciones del proyecto respecto a los estudios y diseños correspondientes.
77. Presentar a la interventoría, cuando esta lo solicite, informes mensuales sobre el avance de los trabajos.
78. Realizar todas y cada una de las pruebas necesarias para el control del proceso y de la calidad, con el fin de garantizar que la infraestructura construida se encuentre correctamente ejecutada y cumpla con las condiciones de funcionalidad y estabilidad. Estas pruebas deberán pactarse previamente al inicio de las obras de conformidad con las normas y criterios aplicables según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de dichas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría y de LA EMPRESA.
79. Prever dentro del presupuesto del proyecto la etapa de revisión y las acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los cuatro (4) meses siguientes a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.
80. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
81. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libres de escombros.
82. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal utilizado y a terceros durante la ejecución del contrato.
83. Mantener el personal de vigilancia y las medidas de seguridad necesarias en las áreas de intervención donde se realicen las actividades del proyecto.
84. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en los siguientes aspectos:
  - a) Dotación de elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que intervenga en las actividades.
  - b) Adecuada manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
  - c) Observancia de las normas vigentes en materia de seguridad industrial.
  - d) Identificación adecuada de todo el personal mediante escarpela, uniforme o prendas distintivas.
85. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
86. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado mediante carné, chaleco u otra prenda distintiva que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc, que le indiquen LA EMPRESA a través del interventor del contrato
87. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
88. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

89. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (05) años contados a partir de la entrega a satisfacción de las obras.
90. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra.
91. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica.
92. Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, EL MUNICIPIO, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto (en lo que sea aplicable). En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevar a cabo, el desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance y demás. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y EL MUNICIPIO.

93. Presentar y cumplir con el cronograma general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará al MUNICIPIO dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la interventoría, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos.
94. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO; en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo. Y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de contrato de conformidad con lo establecido en el contrato.
95. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental.
96. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya que sea por causas de insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en e indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO.
97. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO.
98. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del MUNICIPIO y LA EMPRESA.
99. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que trata el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00254 de 2005. Dicha valla deberá instalarse

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de obra, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo Departamental, del MUNICIPIO y LA EMPRESA, según el modelo que le suministre LA EMPRESA.

100. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra; el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación.
101. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.
102. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a LA EMPRESA con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.
103. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos.
104. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cierre de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
105. Contratar como mínimo el 10% de mano de obra local, para lo cual deberá coordinar el proceso de selección del personal con la administración municipal de Soacha.
106. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas.
107. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia.
108. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra.
109. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras.
110. Cumplir y acatar lo establecido en el manual de Interventoría vigente en la Empresa, publicado en la página [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)
111. Cumplir con el Plan de Gestión Social de LA EMPRESA publicado en la página [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)
112. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPRESA publicado en la página [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

113. Tramitar ante LA EMPRESA cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda.
114. Mantener actualizada a LA EMPRESA sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado.
115. Estipular las demás obligaciones que a juicio de EL MUNICIPIO contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio.
116. Garantizar la ejecución y cumplimiento del plan de gestión social.
117. Liquidar el contrato de obra que se derive del convenio
118. Realizar la supervisión, de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato de interventoría.
119. Informar al municipio quien ejercerá la interventoría de las obras y remitirle copia del respectivo contrato para su conocimiento.
120. Pagar al contratista de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo y con lo indicado en el presente documento.
121. Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos pactados, previa liquidación del contrato derivado por parte del municipio.
122. Designar el funcionario que será el encargado de interactuar con el municipio y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato derivado
123. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**


El presente proceso de contratación se rige por los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, en particular lo previsto en su artículo 30, así como por lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias aplicables.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública, la cual constituye la regla general para la escogencia de contratistas en la contratación estatal, salvo las excepciones expresamente previstas en la citada norma:

*“1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

*“Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”*

En este sentido, la Licitación Pública constituye el mecanismo idóneo para garantizar los principios de transparencia, igualdad, libre competencia, publicidad, economía y

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

selección objetiva, permitiendo la participación plural de oferentes y la escogencia de la propuesta más favorable a los intereses de la entidad contratante.

De acuerdo con las características del objeto contractual y con el presupuesto estimado para su ejecución, resultan aplicables a este proceso los principios y normas contenidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes o complementarias. Para los aspectos no regulados en las citadas normas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho civil y comercial, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, la cual se ajusta a los principios y fundamentos jurídicos de la contratación estatal, y resulta adecuada para garantizar un proceso de selección objetivo, competitivo y transparente, en armonía con la normatividad vigente.


## 5. PRESUPUESTO OFICIAL

### 5.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto para la presente contratación es de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$16.274.913.523,00)** incluido IVA y demás Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones municipales, departamentales y nacionales que por ley apliquen, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. Los cuáles serán cancelados con presupuesto del año 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2203 del 12 de febrero de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto.

#### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

<b>CDP N°</b>	2203 del 12 de febrero de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto.
<b>OBJETO</b>	<b>OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SOACHA – FASE I, EN EL MARCO DEL CONVENIO EPC-CI-078-2025 BMP2024257540018</b>
<b>CÓDIGO</b>	Gastos - inversión
<b>ARTÍCULO</b>	0109 – 2.3.40.03.015.08.2.3.2.01.01.001.03.08-69.2 0109 – 2.3.40.03.018.09.2.3.2.01.01.001.03.16-69.2
<b>DESCRIPCION DEL ARTICULO</b>	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos <b>Recurso Propio – Destinación Específica</b>

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

	CONVENIO EPC-CI-078-2025 Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua  <b>Recurso Propio – Destinación Específica</b> CONVENIO EPC-CI-078-2025
<b>VALOR</b>	<b>DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 16.274.913.523,00)</b>

## 6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.


Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

### GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

## 6.1 REQUISITOS HABILITANTES

### 6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

#### 6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A.** Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B.** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E.** El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.


#### 6.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 6.1.1.3 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

**C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### 6.1.1.4 PERSONAS JURÍDICAS


Deben presentar los siguientes documentos:

**A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
  - a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
  - b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  - c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta


**B.** Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**C.** Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral relacionado con el Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

#### 6.1.1.5 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

## **6.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

### **6.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.


Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **6.1.2.2 PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 6.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### 6.1.2.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 6.1.2.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 6.1.3 EXPERIENCIA


Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

#### 6.1.3.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

anterior, se procedió a verificar la **Matriz 1 – Experiencia** para proyectos de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el tipo de obra de infraestructura:

**ACTIVIDAD PRINCIPAL: 2. OBRAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO)** cuya actividad a contratar es **2.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADOS Y/O REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES).**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1. OBRAS DE ACUEDUCTOS** cuya actividad a contratar es **1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES).**

#### **6.1.3.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

#### **ACTIVIDAD PRINCIPAL**


##### **GENERAL:**

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: **AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).**

##### **ESPECÍFICA OBLIGATORIA:**

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al 50% de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (el cual es **9.104,76 ML** equivalente al 50%) y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango 12" y 40").

**NOTA GENERAL:** La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: sanitario, pluvial o combinados).

La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.

### **ACTIVIDAD SECUNDARIA**

#### **GENERAL:**

**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.**


La Entidad sólo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.

- B.** Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.


El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.


- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

### 6.1.3.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, 76 y 83.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.


- D.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**NOTA:** El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.
- L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.


En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

#### 6.1.3.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
<b>72141100</b>	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción pesada	Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura
<b>83101500</b>	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el	Servicios Públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

	Sector Público		
--	----------------	--	--

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

### 6.1.3.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:


- A.** Contratante
- B.** Objeto del contrato
- C.** Principales actividades ejecutadas
- D.** Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- E.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

#### **6.1.3.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.


#### **6.1.3.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

#### **6.1.3.8 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

**I.** Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.


**II.** Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

### 6.1.3.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

<b>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</b>	<b>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)</b>
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.


La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

### 6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\textit{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \textit{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \textit{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 6.1.5 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:


CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤\$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre \$10.000.000.000 y \$20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥\$20.000.000.000	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### 6.1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL


Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### **6.1.7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

#### **6.1.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**


La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### **6.1.7.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del pliego de condiciones.

#### 6.1.8 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

##### 6.1.8.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}$$


Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

### 6.1.8.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200


[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

#### A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

<b>Años de información financiera</b>	<b>Capacidad de organización (CO)</b>
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.


Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

### B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$


El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual –

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

### C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,50	35
1,50	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.


Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

### D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40


En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

#### **E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:


<b>Concepto</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
<b>Total</b>	<b>100</b>

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

#### **6.1.9 OFERTA ECONÓMICA**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2. Es preciso señalar que ninguno de los valores unitarios

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		4.0	
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1			Fecha de aprobación	
	DD	MM	AA		
26	01	2024			

ofertados podrá superar el valor techo establecido por la entidad; en caso de superarlo, so pena de rechazo.


El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.


Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

los oferentes tendrán en cuenta esta información, al presentar su oferta


CONCEPTO		RETEFUENTE	ADULTO MAYOR	PROCULTURA		TASA PRODEPORTE	RETEICA	RETEIVA	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	RETEGARANTÍA	BASE GRAVABLE
<b>COMPRAS</b>	NO DECLARANTE	3,5%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE	2,5%									
<b>SERVICIO EN GENERAL</b>	NO DECLARANTE	6,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE	4,0%									
<b>ARRENDAMIENTO INMUEBLES</b>	NO DECLARANTE	3,5%	3%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	15,0%	7 X MIL	15%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>							<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>		
								<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>		
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1							<b>Fecha de aprobación</b>				
								<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>		
							<b>26</b>	<b>01</b>	<b>2024</b>			

<b>ARRENDAMIENTO MUEBLES</b>	NO DECLARANTE	4%	3%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	1,5%	7 X MIL	15%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
<b>HONORARIOS</b>	NO DECLARANTE	10,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE	11,0%									
<b>OBRA PÚBLICA</b>	NO DECLARANTE	2%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	NO APLICABLE	5%	SEGÚN CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	DECLARANTE										
<b>CONSULTORIA OBRA PÚBLICA</b>	NO DECLARANTE	6,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	1%	15%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
<b>ASEO Y VIGILANCIA</b>	NO DECLARANTE	2,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	ASEO 7 X MIL	15%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE						VIGILANCIA 10 X MIL				
<b>SUBSIDIO A LA DEMANDA EDUCATIVA</b>	P. JURIDICA	6,0%	3%	NO APLICABLE	1,7%	NO APLICABLE	6 X MIL	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	VALOR ANTES DE IVA
<b>SERVICIO DE</b>	NO DECLARANTE	3,5%	3%	1%	1,7%	1,5%	4 X MIL				VALOR

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>							<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>	
								<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>	
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1							<b>Fecha de aprobación</b>			
								<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>	
							<b>26</b>	<b>01</b>	<b>2024</b>		

<b>TRANSPORTE DE PASAJEROS</b>	ARANTE DECLARANTE							NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A	ANTES DE IVA
<b>SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA</b>	NO DECLARANTE DECLARANTE	1,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	4 X MIL	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A	VALOR ANTES DE IVA
<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	NO DECLARANTE DECLARANTE		3%	NO APLIC A	NO APLIC A	2%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLIC A	NO APLIC A	VALOR ANTES DE IVA
<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	NO DECLARANTE DECLARANTE	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A
<b>CONTRATISTAS PERSONA NATURAL</b>	P. NATURAL	ACUMULACION DE CUENTAS - ART 383 ET	3%	Cuentas superiores a 170 Uvt (\$8.001.050) 2024	Cuentas superiores a 170 Uvt (\$8.001.050) 2024	NO APLIC A	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	CUANDO ES RESPONSABLE DE IVA	NO APLIC A	NO APLIC A	VALOR ANTES DE IVA
<b>SERVICIO LICENCIAMIENTO O DERECHO DE USO DE SOFTWARE</b>	P. JURIDICA	3,5%	3,0%	1,0%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15,0%	NO APLIC A	NO APLIC A	VALOR ANTES DE IVA

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

**NOTA 1:** Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se aplicarán directamente a la suma correspondiente del total del proyecto.

**NOTA 2:** El CONTRATISTA se encargará de retener y retornar al municipio todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución de los recursos asignados para el desarrollo del presente proyecto.

**NOTA 3:** El contratista tendrá en cuenta que debe asumir si es del caso los impuestos que se deriven del convenio por parte de EPC para efectos de su ejecución y trámite.

#### 6.1.9.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignar y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

#### 6.1.9.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS


La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

#### 6.1.9.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

#### 6.1.10 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor


Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:


- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		<b>DD</b>	<b>MM</b>
<b>26</b>			<b>01</b>	<b>2024</b>

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
  - $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:


$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Nota:** Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### C. Media Aritmética Baja

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		<b>DD</b>	<b>MM</b>
<b>26</b>			<b>01</b>	<b>2024</b>

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l}
 \text{Puntaje máximo} \\
 * \left( 1 - \left( \frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \quad \text{Puntaje máximo} \\
 * \left( 1 - \left( \frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### D. Menor Valor


La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 6.1.11 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.


En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

#### 6.1.11.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará **SIETE (07) Puntos** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de Infraestructura Agua Potable y Saneamiento Básico.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas


El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la sección 1.9 del pliego de condiciones.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura Agua Potable y Saneamiento Básico, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado

#### **6.1.11.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA**

La entidad asignará **SEIS (06) Puntos** al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

### 6.1.11.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará **SEIS (06) Puntos** al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

### 6.1.12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL


Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

#### 6.1.12.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.


De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 26/02/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

#### **6.1.12.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**


La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### **6.1.12.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**


La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

### **6.1.13 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.


El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

### **6.1.14 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### 6.1.15 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.


**NOTA:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

#### 6.1.16 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.


(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.


9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y


(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
  - (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
  - (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.


De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## **7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

### **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7- empresas publicas de cundinamarca SA EPS- NIT 900.222.346-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>


Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO


Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

hábilés siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/beneficiario	Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7 Y Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP- EPC Nit 900.222.346-0												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Plazo del contrato, seis meses más y en todo caso se deberá colocar una nota en la póliza que el amparo de cumplimiento se extenderá hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</td> <td>El valor de esta garantía deberá ser del 20% del valor del contrato a menos de que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015</td> </tr> <tr> <td><b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte de la entidad</td> <td>El valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato, seis meses más y en todo caso se deberá colocar una nota en la póliza que el amparo de cumplimiento se extenderá hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.	El valor de esta garantía deberá ser del 20% del valor del contrato a menos de que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte de la entidad	El valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato, seis meses más y en todo caso se deberá colocar una nota en la póliza que el amparo de cumplimiento se extenderá hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.	El valor de esta garantía deberá ser del 20% del valor del contrato a menos de que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015										
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015										
<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte de la entidad	El valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>Se deberá anexar el comprobante de pago de la garantía solicitada.</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>												

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:**

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.


Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:


<ul style="list-style-type: none"> <li>● Característica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Condición</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Clase</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Contrato de seguro contenido en una póliza</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Asegurados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7- Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP-EPC Nit 900.222.346-0</li> </ul>

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>Tomador</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Valor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 Quinientos (500) SMMLV</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Vigencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Igual al período de ejecución del contrato.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficiarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terceros afectados y Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Amparos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Información necesaria dentro de la póliza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.


## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico – Solamente: Chile, México y Perú-	SI	SI	NO	NO
Canadá	SI	SI	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO
México	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte – El Salvador, Guatemala, Honduras.	SI	NO	EXCEPCIÓN 38	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO
Panamá	NO	NO	NO	NO

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b>	<b>Código:</b>		<b>GJ-FR-021</b>
		<b>Versión:</b>		<b>4.0</b>
	<b>Fecha de aprobación</b>			
	<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AA</b>
<b>26</b>		<b>01</b>	<b>2024</b>	

## 9. ANEXOS:

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
7. Banco de Proyectos.
8. Plan Anual de Adquisiciones.
9. Propuesta del Contratista.
10. Experiencia e Idoneidad
11. Análisis del Sector
12. Anexo Técnico
13. Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

## 10. RESPONSABLE

*Magda Yamile Ruiz Velasquez*

**MAGDA YAMILE RUIZ VELASQUEZ**  
**SECRETARIA DE DESPACHO**  
 Secretaría de Infraestructura

*Kelly V. Monroy*

Elaboró: Kelly V. Monroy  
 Ingeniera SI

*Diana Ariza*

Elaboró: Diana Ariza  
 Abogada SI

*Maritza Guzmán Fajardo*

Elaboró: Maritza Guzmán Fajardo  
 Financiero SI

Revisó: Juan Carlos Gómez- Abogado externo (Aval vía correo electrónico)  
 Revisó: Jeisson Lamprea- Abogado SJ (Aval vía correo electrónico)